



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2018-00122-00

Al Despacho de la señora Juez, la respuesta de la ANT la cual se recibió el día 10 y luego el 12 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Saboya, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 326

Radicado No. 2018-00122-00

Saboya, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Accionante: JULIO ALFONSO CASTELLANOS ROJAS

Accionados: DOLORES CASTILLO, FECUNDA CASTILLO Y OTROS

Predios: 072-53612, 072-33053 y 072-60867

I. ASUNTO:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta presentada el 10 y 12 de agosto de 2022 a las 11:04 a.m. con 19 folios, y 14 fls., respectivamente, emanada de la ANT, suscrita por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la entidad, mediante el cual y atendiendo que la apoderada actora allego la información adicional requerida por la Agencia Nacional de Tierras, aportan la calificación de la naturaleza jurídica del predio con FMI No. 072-60867, de la ORIP de Chiquinquirá, en los siguientes términos: “

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-60867
Folio matriz	N.R.
Complementación	N.R.
Dirección o nombre del inmueble	LOTE BELLA VISTA
Vereda	VELANDIA
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada, toda vez en la Anotación No. 1 del folio está registrado que éste fue adquirido por COMPRAVENTA mediante Escritura Pública 283 del 13 de septiembre de 1976 otorgada en la Notaría Única de Boyacá.

Por lo anterior, y como se le había informado a través de radicado 20193100068701, se solicitó a ese Despacho que remitiera a esta Agencia insumos relacionados, recibiendo contestación mediante radicado 20226200725242, en donde la Abogada Adelaida Fajardo Poveda remite copia de la Escritura Publica No. 283 del 13 de septiembre de 1976.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 326

Radicado No. 2018-00122-00

Efectivamente, revisado el texto de la mencionada Escritura Pública 283 del 13 de septiembre de 1976, se permite establecer que esta contiene título traslativo de dominio que cumple con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, así: "(...) SEGUNDO.---- Que el inmueble que se ha dejado identificado y que es objeto de esta venta lo adquirió la vendedora dentro de la sociedad conyugal vigente por compra hecha a OBDULIO AVILA BUSTOS según de consta de la escritura pública número de fecha 13 de Agosto de mil novecientos setenta (1.970), otorgada en la Notaria Única del Circuito de Saboya y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Chiquinquirá de fecha primero (1o) de Octubre de mil novecientos setenta (1.970) en el libro primero (1o) Impar, tomo cuarto (4o), folio ciento once (111) partida 1.797 y matriculada en el libro correspondiente al Municipio de Saboya con el nombre de "SAN ANTONIO", tomo (2o), pagina ciento ochenta y seis (186) partida ciento setenta y ocho (178) (...)" Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud FMI 072-60867 es de naturaleza jurídica privada.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento."

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta presentada los días 10 y 12 de agosto de 2022, a las 11:04 a.m. con 19 folios, y 14 fls., respectivamente, emanada de la ANT, suscrita por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la entidad, mediante el cual y atendiendo que la apoderada actora allego la información adicional requerida por la Agencia Nacional de Tierras, aportan la calificación de la Naturaleza Jurídica del predio con FMI No. 072-60867, de la ORIP de Chiquinquirá.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado Civil No. 33, publicado el 19 de agosto de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d12aea9b79e169dbd5f5f78ba05e8c1eba45ff76f81b984043bc2514b043a4**

Documento generado en 17/08/2022 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>